

CAPÍTULO IV.

Breve reseña de México, cómo se presenta en sus anales, y el tratado entre México y España.

Lo referido nos conduce á dar una rápida y general ojeada á nuestra historia. Recorriendo, pues, muy en breve por el orden cronológico nuestros más graves y señalados acontecimientos, hallamos que se puede muy bien, sin temor de equivocarse, asentar la siguiente proposición, que puede servir de útil recuerdo de lo pasado y de lección para lo futuro.

La nación mexicana se presenta en sus anales después de su emancipación política, ya gobernada por una junta llamada soberana y una regencia electiva; ya imperial, bajo el mando del Libertador sacrificado ingrata y vilmente en Padilla, y ya central republicana, con un triunvirato ejecutivo hasta el día 4 de octubre de 1824, en que se dió la primera constitución federal, que fué destruída por los movimientos populares y por los medios que hemos visto, pasando después por las variaciones violentas y cambios políticos que resentimos y que explican las diversas crisis sufridas hasta con peligro de perder la nacionalidad.

Esta no sólo se constituía en el período administrativo que nos ocupa, sino que se logró asegurarla permanentemente, restableciendo las relaciones de amistad y buena armonía que deben existir entre México y España, por los vínculos naturales de identidad de religión, origen y recíprocos intereses. Así se consigna y establece en el tratado definitivo firmado en Madrid el día 28 de diciembre de 1836.

Quien esto escribe ha creído muy propio y natural, para no dividir la materia de que se trata, unir los distintos tiempos en un sólo período, aunque hayan pasado los sucesos en las épocas diversas que ellos explican. Hablaremos por tanto, y con esta advertencia: primero, de los preliminares al tratado y reconocimiento de la independencia; segundo, de la celebración del mismo tratado: tercero, de la aprobación del congreso general; y cuarto, de su canje y publicación.

En cuanto á los preliminares del tratado y reconocimiento de la independencia, ningún dato ni noticia puede ser más legal y auténtico, que la Memoria de la secretaría de estado y del despacho de relaciones de nuestra república, presentada al cuerpo legislativo y publicada en marzo de 1835. Este documento oficial dice:

“ Al fin llegó el día en que la España reconociese los verdaderos principios de la razón y de la justicia, y lo que el tiempo y los sucesos habían sancionado, sin que poder humano alguno pudiera destruirlos. La nueva administración que rige en España desde el advenimiento al trono de la reina D^a Isabel II, adoptando medidas más liberales que las del gobierno anterior, deponiendo las preocupaciones que por tantos años lo dirigieron y teniendo la debida consideración á los intereses bien entendidos de la península, se ha manifestado dispuesta á tratar con las repúblicas de América, bajo la base del reconocimiento de la independencia y sin exigir retribución alguna de ninguna clase. Desde 12 de junio de 1834, el Sr. ministro de estado D. Francisco Martínez de la Rosa, comunicó al señor encargado de negocios de los Estados Unidos del Norte en Madrid, que por parte del gobierno de S. M. C. no había embarazo alguno para negociar con los de América, tratados de mutua utilidad y conveniencia. El embajador de España en Londres hizo la misma comunicación al señor ministro plenipotenciario de Venezuela en aquella corte,

“y de orden del gabinete de Madrid, le expidió el pasaporte y salvo conducto correspondientes para que pudiera trasladarse á España. El señor duque de Frías, embajador de esta potencia en París, manifestó igual buena disposición al Sr. D. Lorenzo Zavala, nuestro ministro plenipotenciario cerca de S. M. el rey de los franceses, y se visitaron mutuamente en su calidad oficial de ministros diplomáticos. En el estamento de procuradores se hizo expresa petición para el reconocimiento de la independencia, y en la sesión de 9 de diciembre se repitió por parte del gobierno que estaba pronto á tratar con las que antes habían sido sus colonias.

“En vista de tales antecedentes, y deseoso el gobierno mexicano de aprovechar tan favorables circunstancias; convencido por otro lado de que el reconocimiento de nuestra independencia y un tratado con la España nos son sumamente ventajosos, y podrán reparar en algún modo los males causados por leyes imprudentemente dadas en medio del calor de los partidos, acordó autorizar al Sr. D. Miguel Santa María, nombrado ministro plenipotenciario cerca de S. M. B., para que entrando en relaciones con el gobierno de S. M. C., negociase el reconocimiento de la independencia y los tratados subsiguientes á que él diese lugar. En las instrucciones que se le han dado, se ha tenido presente la ley de 11 de mayo de 1826, y sólo bajo las bases que ella expresa se entrará en negociaciones. Si se conservan las buenas disposiciones del gobierno de España, es de esperar que dichas bases no ofrezcan dificultad para su adopción, y que el reconocimiento de la independencia se conseguirá sin gravamen de ninguna clase para la república. Este suceso colmará los bienes que la Providencia nos ha dispensado últimamente con mano muy liberal. La independencia, que es un hecho tan necesario como inmutable, quedará proclamada igualmente de derecho y

“adquirirá este título más á su eterna permanencia. Las relaciones amistosas con España nos deben ser sumamente ventajosas bajo muchos conceptos, y la conveniencia será mutua para los dos países.”

Santa María, como ministro plenipotenciario de México, dirigió una extensa carta con fecha 14 del mismo junio al presidente del consejo de ministros de España. Explica en ella, detenida y circunstanciadamente, el objeto importante de su misión, asegurando que cumplirá en la órbita de sus atribuciones y con total arreglo á sus instrucciones, que detalla, y son las que antes se han referido en la parte transcrita de la Memoria; ofrece también marchar á la corte de Madrid muy confiado en la benévola disposición del gobierno de S. M. C., manifestada por los representantes de aquel gobierno en las cortes de Inglaterra y Francia, asegurando que se hallaba dispuesto á que bajo la base del reconocimiento de la independencia, se celebrasen los tratados más francos y se estableciesen las relaciones favorables á los mutuos intereses de España y México.

Con efecto, y precediendo los requisitos y solemnidades que el derecho de gentes prescribe, se celebró el tratado¹ el referido día 28 de diciembre de 1836, conviniendo en los artículos que ajustaron y firmaron, por el gobierno de España, el presidente del consejo de ministros D. José María Calatrava, y por México D. Miguel Santa María, ministro plenipotenciario residente cerca del gobierno británico y especialmente nombrado para la celebración del tratado, que fué aprobado por decreto del congreso general mexicano en 3 de mayo de 1837,² y ratificado y aceptado en 28 de febrero de 1838, publicándose por bando nacional el día 4 de marzo del mismo año.³

¹ Véase la colección de Arrillaga, tomo del año de 1838, pág. 67.

² Véase la colección de Galván, tomo 7º, pág. 209.

³ Véase la colección de Arrillaga, tomo de 338, pág. 67 ya citada.

Quedó así concluído tan grave negocio. Sin embargo, permítaseme en lo individual que ocupe todavía sobre el mismo asunto, una ó dos páginas más para consignar en ellas los documentos que siendo relativos á lo mismo, forman parte de mi carrera pública.

Un billete diplomático de citación que recibí, dice: "J. M. Gutiérrez Estrada saluda con particular gusto al Sr. D. J. María Bocanegra, y deseoso de hablar con él acerca de un asunto interesante, le suplica tenga á bien acercarse á la secretaría de relaciones hoy á las dos de la tarde.

"Jueves 9 de abril de 1835."

Antes de quince días y después de haber concurrido y conferenciado con el señor secretario de relaciones, pasó quien esto escribe un Memorándum que ofreció, para dar una respuesta definitiva sobre admitir la legación que debía encargarse del interesante negociado relativo al reconocimiento de la independencia de México por la España, con cuyo nombramiento se le honraba.

El Memorándum contenía los seis puntos siguientes: Primero. Demorar un poco de tiempo la marcha por el mal tiempo de Veracruz, principalmente en los días que se hablaba, considerando también el preciso arreglo de algunos asuntos particulares. Segundo. Que se considerase por el supremo gobierno el estado político en que se hallaba España, presentando aun temores de que por la guerra civil y de sucesión que existía, faltasen garantías. Tercero. Que la legación mexicana podría residir previamente en algún punto de Francia, con instrucciones y facultad para dirigirse en oportunidad y con presencia de las ocurrencias á Madrid. Cuarto. Que habiendo dicho S. E. el ministro de relaciones que compondrían la legación á España tres ministros, parecía conducente saber cuál era el carácter que se daría á los nombrados; cómo procederían entre sí mismos y en los asuntos. Quinto. Que acreditando la experiencia el olvido con que se

trata á las legaciones para sus haberes, se hacía presente esta circunstancia para que la de México no apareciese degradada y aun ridícula, principalmente considerando que se acreditaba cerca del gobierno de su antigua metrópoli. Sexto. Que se pidiera al cuerpo legislativo la dispensa de ley para ser empleado por el gobierno por ser ministro de la suprema corte de justicia.

El señor secretario de relaciones dijo el día 6 de mayo lo siguiente:

"Allanados en la conferencia que últimamente hemos tenido V. S. y yo, algunos de los puntos que toca en el Memorándum que se sirvió dirigirme en 22 de abril último, acerca del nombramiento que S. E. el presidente interino ha dispuesto hacer de V. S. para ministro plenipotenciario en la corte de Madrid, y debiendo quedar los otros en las instrucciones que se le darán para el desempeño de tan importante misión, no queda otra cosa que hacer, sino recabar del congreso de la unión el correspondiente permiso para que el supremo gobierno pueda emplear las conocidas luces de V. S., su patriotismo y celo por el bien de su patria, y habiéndose dirigido hoy á la cámara de diputados la nota respectiva con aquel objeto, disfruto la honra de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y satisfacción, y renovándole á la vez las protestas de mi distinguida consideración.

"Dios y libertad. México, mayo 6 de 1835. — Gutiérrez Estrada.—Señor magistrado de la suprema corte de justicia, D. José María Bocanegra."

La cámara de diputados pasó á la comisión respectiva la comunicación del gobierno en que se pedía la dispensa del reglamento de la corte suprema de justicia. Opinó en contra dicha comisión, diciendo terminantemente y por funda-

mentos muy comunes y generales, cuales son los que hacen relación á la independencia de los poderes constitucionales, que: "No ha lugar á la dispensa del artículo 46 de la ley de 14 de febrero de 1826, que ha solicitado el gobierno para ocupar al Sr. D. José María Bocanegra." Y aunque formó el Sr. Montoya voto particular en contra, diciendo que se hiciese en aquel caso lo que todos los días se hacía, concediendo iguales dispensas de ley y permisos dados aun á los individuos del cuerpo legislativo, la votación del dictamen que suscribieron los Sres. Lope y Moreno, fué favorable á éste por treinta diputados que lo aprobaron contra catorce que lo reprobaron.

El gobierno supremo, en consecuencia, me dirigió como resultado el día 21 de mayo la comunicación siguiente:

"El Excmo. Sr. presidente, que atento siempre á promover todo aquello que debe ser benéfico á la república, se había fijado en V. S. para que la representase cerca de la corte de Madrid en las negociaciones que van á tener lugar sobre reconocimiento de nuestra independencia por la España, ha tenido el sentimiento de que el congreso general haya declarado que no puede dar la dispensa del artículo 46 de la ley de 14 de febrero de 1826, que el gobierno solicitó para emplear á V. S. en la referida comisión. Así me lo participan en nota de 18 del actual los Excmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados, y por esta causa S. E. el presidente se ve en la necesidad de renunciar á la idea de que V. S. preste sus importantes servicios en la misión diplomática á que deseaba destinarlo, y de los cuales se prometía las mayores ventajas en favor de los intereses nacionales, por la ilustración, patriotismo y demás recomendables circunstancias que en V. S. concurren.

"Por mi parte puedo asegurar á V. S. que me es también muy sensible este suceso; y al comunicarle lo expuesto de

"orden de S. E. el presidente interino, disfruto la honra de producir á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio á su persona.

"Dios y libertad. México, 21 de mayo de 1835.—Gutiérrez Estrada.—Señor magistrado de la suprema corte de justicia D. José M^a Bocanegra."

En su vista contesté de la manera siguiente:

"Excmo. Sr.: Quedo enterado de la muy atenta y apreciable nota de V. S. del día de ayer, en que se sirve comunicarme de orden de S. E. el presidente interino, el acuerdo de la cámara de diputados que niega la dispensa del art. 46 de la ley de 14 de febrero de 1826, pedida por el supremo gobierno á consecuencia de haberse servido designarme para que representase á los Estados Unidos Mexicanos cerca de la corte de Madrid, en las negociaciones que van á tener lugar sobre el reconocimiento de nuestra independencia por la España.

"Aunque el mismo supremo gobierno, y en particular cada uno de los señores que dignamente lo componen, se hallan con algunos datos suficientes para juzgar de la sinceridad de mis intenciones y del constante anhelo que en todo tiempo he tenido por el bien y felicidad común, estoy muy lejos de crearme con la aptitud y conocimientos que se requieren para desempeñar satisfactoriamente los muy interesantes negocios que se me confiaban.

"Confieso sin rubor, que únicamente el buen deseo de servir á mi patria en cuanto pueda y alcance lo débil de mis fuerzas, ha podido hacer ésta y otras veces que jamás por mi parte se ponga obstáculo alguno á las determinaciones en que honrándose, como no merezco, ha librado en mi su confianza el jefe supremo de la república.

"Mucho agradezco la consideraciones que con la mayor

“generosidad se me han dispensado por el supremo gobierno y por V. S., y siento del modo más expresivo no poder retribuir tanta bondad sino es asegurando mi gratitud eterna, así como mi disposición sin límites al servicio de la nación en el muy pequeño círculo de mi posibilidad.

“Así suplico á V. S. se sirva manifestarlo á S. E. el presidente interino con la expresión de gracias más ingenua, y con las protestas más sinceras de mi reconocimiento; recibiendo V. S. igualmente las mismas seguridades de toda mi consideración y del antiguo aprecio de su persona.”

En testimonios de gratitud y para constancia del honor que se me ha dispensado, quedan hechas las transcripciones asentadas; agregando por el mismo motivo mi reconocimiento á la prensa periódica oficial del Distrito y de los Estados, por haberse ella manifestado á favor de mi nombramiento, cuando se hizo, y con sentimiento cuando no se me dispensó la ley; omitiendo, por evitar la difusión, el trasladar á estas Memorias los artículos que en el sentido dicho se publicaron en varios periódicos y diversos impresos de aquel tiempo.¹

CAPÍTULO V.

Texas.—Muerte del General Barragán

La sublevación ó independencia de Texas, proclamada en 1º de abril de 1833, fué fecunda en sucesos y desgracias desde que tuvo serio y formal principio, cuando reunidos los

¹ Pueden verse el “Diario del Gobierno,” de los días 14 y 23 de mayo. “La Gaceta de Zacatecas” del 28 del mismo. “La Oliva de la Paz,” del Estado de México, del 26 también del mismo. “Todos en honor de Bocanegra, y sintiendo no se le dispensase la ley.”

colonos en la fecha indicada, formaron una convención con el objeto, al parecer, de la erección de Texas en Estado de la federación mexicana, separado de el de Coahuila. Se fundó y apoyó esta iniciativa en la conveniencia, y aun justicia, decían los colonos, para no continuar la unión con Coahuila, ya por su derecho natural y propio para organizarse, ya por poner en acción los elementos que al efecto tenían, y en fin, porque la unión con el otro Estado había sido provisional, y mientras no hubiese lo necesario para existir por sí solo.

En otros lugares de estas Memorias, quien las escribe, ha indicado lo bastante para dar á conocer las miras é intentos extranjeros sobre el territorio de Texas; pero como en dichos lugares ha sido esta materia tocada someramente, limitándonos al tiempo y al orden de los acontecimientos, seremos ya un poco más extensos en el período administrativo próximo y en el correspondiente al del gobierno provisional llamado de las Bases de Tacubaya, exponiendo en el primero los hechos históricos, y refiriendo en el segundo lo conducente á la parte diplomática que afecta y corresponde á la cuestión de Texas desde su origen.

Por ahora baste decir, que fué siempre la adquisición territorial objeto de especulación, en que anduvieron complicados intereses nacionales y extranjeros. Ha originado conflictos en el gobierno, fomentando la discordia civil, llegando el espíritu ambicioso de adquirir tierras hasta el extremo de haber dado días de luto á la república, y de abrir una tumba ignominiosa á ilustres mexicanos que en mejores circunstancias debieron ser ornamento de su patria.

Sébase también, que, descubiertas las maniobras de usurpación de los texanos, se hizo preciso llamar á la nación mexicana por circular del ministerio de la guerra del día 31 de octubre de 1836, para defender en justa guerra su honor y propiedad ofendidos claramente por haberse levantado en la colonia el estandarte de la rebelión.